

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de junio del año dos mil diecinueve, se reúnen en Acuerdo los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, Dres. Carlos Gonzalo Sagastume y Javier Darío Muchnik, bajo la presidencia del primero de los nombrados, y

CONSIDERANDO:

Conforme surge a fs. (01) del Expte. Nº 47994/19 Caratulado: "LEGUISAMON, Cristian Emmanuel S/ retiro voluntario Ley Provincial Nº 1200", el agente mencionado, Legajo Nº 510, Auxiliar Primero (N05) de la Dirección de Informática y Comunicaciones del Distrito Judicial Sur, ha solicitado su adhesión al Régimen de Retiro Voluntario establecido por la ley 1200 y su decreto reglamentario Nº 1709/18, a partir del 1º de julio de 2019.

En relación a lo establecido en el artículo 9º de la citada ley, ha optado por continuar realizando las contribuciones a la Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego (OSPTF), hasta el mes de noviembre del corriente año.

En referencia a lo prescripto en el artículo 2º de la ley 1200, informa el Área de Personal que el interesado no se halla comprendido en las exclusiones del régimen allí establecido y de la lectura de su legajo personal no surgen antecedentes en relación a sanciones, suspensiones o sumarios administrativos, por lo que no existen impedimentos para la aceptación de la dimisión, de conformidad a lo señalado por el inciso f) del artículo 15º del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Poder Judicial.

Obra en tal sentido informe del titular de la dependencia a fs. (4).

Que la competencia para el dictado de la presente surge del artículo 36º, inc. e) de la ley 110 y del artículo 3º de la ley 1200.

Por ello,

ACUERDAN:

///

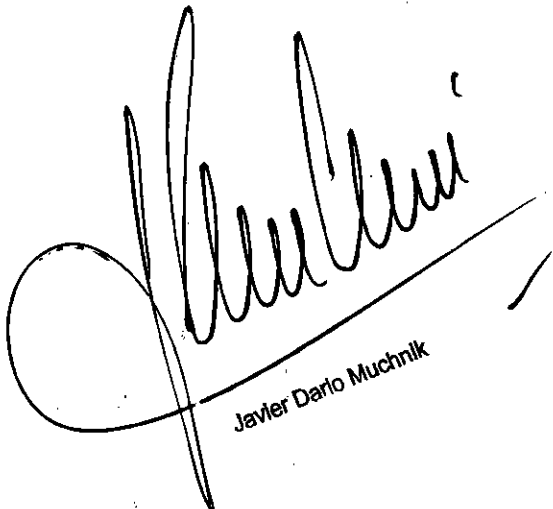
/// 1º) **ACEPTAR** la renuncia presentada por el Sr. Cristian Emmanuel LEGUISAMON, D.N.I. N° 32.336.196, Legajo N° 510, a partir del 1º de julio de 2019.

2º) **INSTRUMENTAR** la incorporación del agente mencionado en el artículo que antecede, al Régimen de Retiro Anticipado establecido en la ley 1200 y su correspondiente decreto reglamentario N° 1709/18.

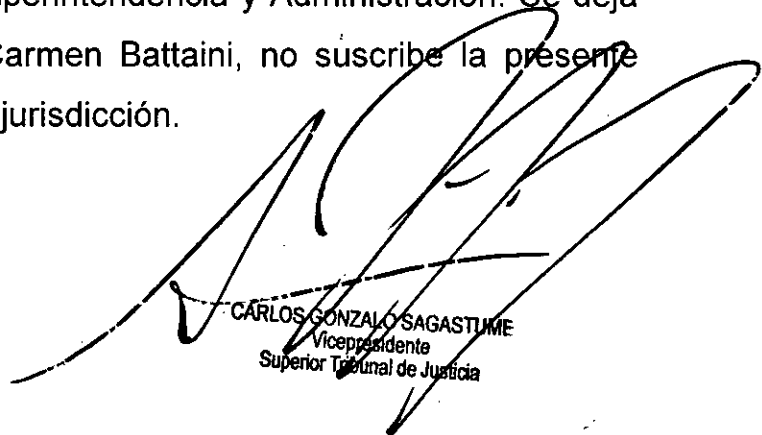
3º) **DISPONER** que a través de la Prosecretaría de Administración, se confeccione el Formulario de Determinación del Haber, de conformidad a lo establecido en el artículo 7º, sgtes. y ctes. de la ley 1200, así como también se efectúe la liquidación final de sus haberes y su posterior pago, previa expedición de las certificaciones de libre deuda correspondientes, tomando en cuenta a tal fin que hasta el mes de noviembre del corriente año, se continúen abonando los aportes establecidos en el artículo 9º de la norma mencionada.

4º) **NOTIFICAR** la presente al Ministerio de Jefatura de Gabinete, a fin de incorporar esta información al Registro Único de Beneficiarios del Régimen de Retiro Voluntario (R.U.Be.R.R.V.) y a la Caja de Previsión Social Provincial, a los fines pertinentes.

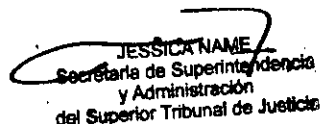
Con lo que terminó el acto, firmando los señores Jueces del Tribunal quienes disponen se registre notifique, publique y cumpla, dando fe de todo ello la Sra. Secretaria de Superintendencia y Administración. Se deja constancia que la Dra. María del Carmen Battaini, no suscribe la presente presente por encontrarse fuera de la jurisdicción.



Javier Darío Muchnik

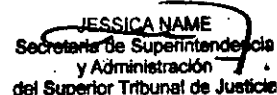


CARLOS GONZALO SAGASTUME
Vicepresidente
Superior Tribunal de Justicia



JESSICA NAME
Secretaría de Superintendencia
y Administración
del Superior Tribunal de Justicia

Acuerdo registrado
bajo el N° ...54/19



JESSICA NAME
Secretaría de Superintendencia
y Administración
del Superior Tribunal de Justicia